

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

- 5 -

ACTA:..... HOJA:.....

ADENDA

Convenio UTE-APPCU

ADENDA: En....., a los.....días del mes de.....de....., ENTRE: POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), constituyendo domicilio en Paraguay n.º 2431 (Palacio de la Luz), Montevideo, representada por..... y; y POR OTRA PARTE: La Asociación de Promotores Privados de la Construcción de Uruguay (APPCU), representada por....., con domicilio en Bulevar España n.º 2122, Montevideo, acuerdan firmar la presente Adenda, en los siguientes términos y condiciones.

ANTECEDENTES

El 18 de noviembre de 2021, por R 21.-1020, se aprobó el Convenio UTE-APPCU. Dicho convenio se enmarca dentro del Plan de Marketing elaborado por la Gerencia Comercial con el fin de promocionar aquellas tecnologías consideradas de interés y cuyo uso habilita un mejor y mayor aprovechamiento de la red de UTE y de su parque generador.

OBJETO DE LA ADENDA

En función de la experiencia acumulada por UTE y APPCU en la implementación del convenio vigente desde noviembre de 2021, LAS PARTES han acordado modificar ciertos aspectos del mismo a fin de optimizar su funcionamiento y ampliar su alcance.

Modificaciones

CLÁUSULA PRIMERA

Mediante esta Adenda, se modifica la tabla de la Cláusula Primera del convenio UTE-APPCU, incorporando las tecnologías y sus aplicaciones listadas a continuación, las cuales quedan comprendidas dentro del marco del convenio, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

Lic. Ec. Virginia Sosa Cabrera – Secretaria General

RE053625-11082025-A18612-5/10



Uso	Tecnologías de interés
Agua caliente sanitaria	Termotanque eléctrico clase A capacidad mayor o igual a 40 litros
	Bomba de calor
Climatización de ambientes	Equipos de aire acondicionado clase A
Calefacción	Acumuladores de calor con automatismo para tarifa multihorario correspondiente
	Losa radiante eléctrica (individual o calefacción central) con automatismo para tarifa multihorario correspondiente
	Bomba de calor (individual o calefacción central) con automatismo para tarifa multihorario correspondiente
	Caldera eléctrica (individual o calefacción central) con automatismo para tarifa multihorario correspondiente
Cocción	Anafes de vitrocerámicas de inducción o resistivas
	Hornos eléctricos de empotrar
Climatización de piscinas	Bomba de calor con automatismo para tarifa multihorario correspondiente
Secado de ropa	Secarropa o Lavasecarropa de tambor
Movilidad eléctrica	Sistema de Alimentación de Vehículos Eléctricos (SAVE), con protocolo de comunicación que asegure la comunicación con la plataforma de UTE

CLÁUSULA SEGUNDA

Se modifica la Cláusula Segunda, numeral 2 del convenio aprobado por R 21.-1020 de 18-11-21, en donde el cuadro allí expuesto se sustituye por el siguiente:



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

- 7 -

ACTA:..... HOJA:.....

CONCEPTO	CONDICIÓN	EXONERACIÓN
Fijos: Cargos Fijos, Cargos por Potencia contratada, Tasas, Alquiler de materiales. Variables: Consumo mensual	Prever la instalación de tecnología de interés en calentamiento de agua en baños y cocinas y calefacción en living y dormitorios de todas las unidades, o Prever la instalación de tecnología de interés en calentamiento de agua en baños y cocinas y climatización en living y dormitorios de todas las unidades.	Posteriormente a la contratación del servicio definitivo, se reintegrará el 100% de los costos mensuales asociados al servicio provisorio de obra que hayan sido generados a partir de la presentación del formulario de adhesión al convenio. Para un conjunto de unidades menores o igual a 30, se reintegrarán hasta 24 meses. Para un conjunto de unidades mayores a 30, se reintegrarán hasta 36 meses.

Además, se le agrega un “numeral 3” a la Cláusula Segunda del convenio aprobado por R 21.-1020 de 18-11-21, estableciendo que, en aquellos casos donde el constructor sea miembro de APPCU y el promotor lo solicite expresamente, la bonificación correspondiente a los conceptos fijos y variables del servicio provisorio se podrá acreditar en una cuenta a nombre del constructor socio de APPCU, renunciando así el promotor a su derecho a percibirla.

CLÁUSULA TERCERA

Para las solicitudes donde se implementen efectivamente tecnologías de interés, UTE se compromete a otorgar al promotor socio de APPCU un reconocimiento económico por las tecnologías instaladas, según el detalle del cuadro adjunto: Este nuevo cuadro sustituye al establecido en la Cláusula Tercera del convenio por R 21.-1020 de 18-11-21:

Lic. Ec. Virginia Sosa Cabrera – Secretaria General

RE053625-11082025-A18612-7/10



Tecnologías de interés	Potencia eléctrica a bonificar (kW)	Reconocimiento económico por equipo (USD)
Termotanque eléctrico clase A capacidad mayor o igual a 40 litros y menor a 60	1.5	90
Termotanque eléctrico clase A capacidad mayor o igual a 60 litros	1.5	115
Anafes vitrocerámicos resistivos de 2 hornallas	3	100
Anafes vitrocerámicos resistivos de 4 hornallas	6	160
Anafes vitrocerámicos Inducción de 2 hornallas	3.5	150
Anafes vitrocerámicos Inducción de 4 hornallas	7	210
Hornos eléctricos de empotrar	2.5	150
Equipos de aire acondicionado clase A 9000BTU ¹	0.85	100
Equipos de aire acondicionado clase A 12000BTU ¹	1.1	130
Equipos de aire acondicionado clase A 18000BTU ¹	1.6	200
Equipos de aire acondicionado mono-split 24000BTU ¹ o más	2.10	250
Secarropa o Lavasecarropa de tambor	1.6	100
Sistema de Alimentación de vehículos eléctricos (SAVE), con protocolo de comunicación que asegure la comunicación con la plataforma de UTE	7.4	370
		Reconocimiento económico (USD/ kW instalado)
Aires acondicionados MULTIPLIT y/o centralizados		120
Acumuladores de calor con automatismo para tarifa multihorario correspondiente		60
Losa radiante eléctrica (calefacción central o individual) con automatismo para tarifa multihorario correspondiente		60



Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas

Directorio

- 9 -

ACTA:..... HOJA:.....

Bomba de calor para calefacción y/o agua caliente sanitaria con automatismo para tarifa multihorario correspondiente	200
Caldera eléctrica (Individual o calefacción central) con automatismo para tarifa multihorario correspondiente	60
Bomba de calor para climatización piscinas con automatismo para tarifa multihorario correspondiente	200

1.- En caso de que la potencia térmica nominal del equipo no se corresponda con ninguna de las indicadas en la lista, se aplicará la bonificación correspondiente a la potencia más cercana.

Los valores detallados en esta tabla serán revisados anualmente por UTE y APPCU, considerando factores como la variación de los costos de las tecnologías, las nuevas regulaciones del sector eléctrico y las condiciones generales del mercado, con el objetivo de mantener los incentivos actualizados y acordes a la realidad del sector.

A fin de acceder a los beneficios detallados en la Cláusula Tercera del convenio UTE-APPCU, se elimina el requisito de presentar certificados de carga para las tecnologías de interés. Se deberá presentar declaración jurada de instalación de tecnologías de interés en el formato provisto por UTE. Además de los comprobantes de compra de los equipos instalados, UTE podrá solicitar las fichas técnicas originales de los equipos. La determinación de la suficiencia de dicha documentación corresponderá a UTE. El promotor dispondrá del monto total de la bonificación siempre y cuando UTE verifique en sitio que efectivamente se encuentran instaladas las tecnologías de interés y haya sido entregada y aprobada esta documentación. La bonificación correspondiente al reconocimiento de instalación de tecnologías de interés se acreditará en una cuenta a nombre del promotor socio de APPCU.

Mediante esta Adenda al convenio UTE-APPCU, se establece un plazo máximo de 180 días, a partir de la baja del provisorio de obra, para presentar toda la documentación requerida.

Lic. Ec. Virginia Sosa Cabrera – Secretaria General

RE053625-11082025-A18612-9/10



El incumplimiento de este plazo implicará la pérdida de los beneficios estipulados en el convenio, habiendo agotado los medios de comunicación fehaciente al socio de APPCU para la presentación de los mismos. Esta comunicación será válida, habiendo sido realizada tanto por UTE como por APPCU.

